



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre doce (12) de dos mil trece (2013)

Medio de control	Reparación directa
Demandante	Gloria Elena Londoño Cadavid y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y Devimed S.A.
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 0404 - 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, se deberán corregir las pretensiones de la demanda, individualizando los perjuicios que se reclaman respecto de cada uno de los demandantes, así como su monto.

Lo anterior, como quiera que en la pretensión segunda de la demanda se indica que los perjuicios se estiman en \$1.003.943.589,31 sin diferenciar si se tratan de perjuicios materiales o inmateriales y respecto de qué persona se reclaman.

Así mismo, respecto de la suma de \$6.000.000 que reclama como daño emergente por la pérdida de una motocicleta, se deberá señalar a qué persona pertenecía ésta a efectos de determinar la legitimación para reclamar dicho perjuicio.

2. Conforme lo dispone el artículo 162 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, el demandante deberá adecuar los hechos de la demanda, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Debe señalar cuáles fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la muerte del señor Juan Gabriel Giraldo Londoño el día 28 de julio de 2012.
- b) Se precisará cual fue la causa directa del accidente vehicular al que se hace alusión en los hechos de la demanda, y qué persona se encontraba manejando la motocicleta que colisionó contra el vehículos tipo bus el día 28 de julio de 2012.
- c) Además la parte demandante indicará cuál es la acción u omisión en que apoya la eventual declaración de responsabilidad de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y la sociedad Devidem S.A, pues en los hechos de la demanda solo se hace alusión a una colisión entre una motocicleta y un vehículo tipo bus, sin hacer un análisis de causalidad entre tal hecho y una actuación y omisión de cada uno de los demandados.

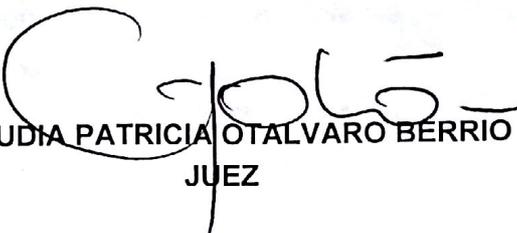
En consecuencia, tendrá el cuenta el demandante que se debe señalar la acción u omisión de cada uno de los demandados que desde el ámbito de sus competencias originó los daños que se reclaman

3. La parte demandante aportará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, para los efectos previstos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

4. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, y para los efectos previstos en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la parte demandante debe indicar la dirección electrónica de la entidad demandada (Policía Nacional) para notificaciones personales.

5. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>31</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>16 SEP 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center">_____ ALEJANDRA ALFONSO CASTILLO Secretaria</p>
